

31

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **03 JUN 2022**

REF: 2022-00074

Pese a que la demanda ya había inadmitida, se hace necesario que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, que se dé cumplimiento a las siguientes exigencias, toda vez que en la subsanación surgieron nuevas circunstancias que así lo ameritan:

1) Como del certificado de tradición se advierte que la sociedad Legal Consulting and Business S.A.S. es así mismo comunera del bien sobre el que versa la demanda, alléguese certificado de existencia y representación de tal sociedad, indicar el domicilio y direcciones electrónica y física de la mencionada sociedad, así como el nombre, domicilio y direcciones electrónica y física de su representante legal.

2) Allegar copia de la escritura pública No. 20866 de 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá, para establecer con precisión el porcentaje adquirido por la sociedad Legal Consulting and Business S.A.S.

3) Arrimar el registro civil de defunción del demandado fallecido Alfredo León Fernández.

4) Señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del señor Alfredo León Fernández. En caso afirmativo, indicar los nombres de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria. En ambos casos, se debe acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye e indicar las direcciones físicas y electrónicas donde cada uno pueden ser notificado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 030

fijado hoy 06 JUN 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og